



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050 - 2025-MPC/A

Cutervo, 17 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MPC/A**, dictada con fecha 01 de febrero de 2024, el **Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024**, enmarcada en el **Convenio Colectivo de Trabajo 2023**, suscrita el día 12 de julio de 2024 entre la **Municipalidad Provincial de Cutervo** y el **SITRAMUN-CUTERVO**, se alcanzaron acuerdos sustanciales de relevancia para las partes involucradas. En virtud de dicho instrumento, se convino que, a partir del 1 de enero de 2025, la **Municipalidad otorgará un incremento mensual de S/ 350.00** a los **trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, afiliados al referido sindicato, monto que se integrará de manera permanente en las remuneraciones de dichos trabajadores hasta la derogatoria o caducidad del **Decreto de Urgencia N° 006-2024**, el **OFICIO N° 001-2025-SITRAMUN-CUT/JD**, fechado el 7 de enero de 2025, el **INFORME N° 034-2025-MPC/OGRR.HH**, de fecha 09 de enero de 2025, el **INFORME N° 008-2025-MPC/OGA**, de fecha 10 de enero de 2025, el **PROVEÍDO S/N-2025-MPC/GM**, fechado el 13 de enero de 2025, el **MEMORANDO N° 066-2025-MPC/A**, fechado el 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, si bien el Convenio Colectivo, conforme el criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional, "(...) permite la facultad de autorregulación entre trabajadores y empleadores, a efectos de reglamentar y administrar por sí mismos sus intereses en conflicto"; surge de la negociación llevada a cabo entre el empleador o una organización de empleadores y una o varias organizaciones sindicales, con miras a ordenar y regular las relaciones laborales(...)", éste tiene fuerza vinculante únicamente entre las partes-vale decir, entre el empleador y los trabajadores suscriptores del mismo, a aquellos representados por los suscriptores, y a posteriori, a los trabajadores que sean contratados en el futuro, siempre y cuando las situaciones jurídicas contenidas en el convenio sean más favorables a las del contrato individual de trabajo- de acuerdo a lo establecido en el artículo 28°, numeral 2) de la Carta Magna, lo cual implica que en la convención colectiva (y más específicamente, en su producto,





el convenio colectivo, que contiene normas jurídicas) las partes pueden establecer el alcance y las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley; lo que hace suponer que el Convenio Colectivo no posee rango legal al interior de nuestro Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 5°, señala: *“La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: Literal b).- El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad”;*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 7°, señala: *“Son sujetos de la negociación colectiva: b).- Por parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales”;*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 8°, señala: *“Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: b).- De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;*

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública-Municipalidad Provincial de Cutervo (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: *“Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”* que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: *“El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MPC/A**, dictada con fecha 01 de febrero de 2024, la autoridad edilicia competente, actuando dentro del ámbito de sus atribuciones normativas y conforme a los principios de legalidad administrativa, dispuso la constitución formal de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo. Dicha comisión quedó integrada por una representación equilibrada de funcionarios municipales y trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO), en aras de garantizar la equidad y transparencia en los procesos de



negociación colectiva descentralizada. La conformación de esta comisión refleja la voluntad institucional de atender con diligencia los asuntos que afectan la relación laboral entre la administración pública y sus trabajadores, con miras a consolidar un marco de diálogo constructivo y respetuoso de los derechos colectivos.

Que, mediante el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024, enmarcada en el Convenio Colectivo de Trabajo 2023, suscrita el día 12 de julio de 2024 entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el SITRAMUN-CUTERVO, se alcanzaron acuerdos sustanciales de relevancia para las partes involucradas. En virtud de dicho instrumento, **se convino que, a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad otorgará un incremento mensual de S/ 350.00 a los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, afiliados al referido sindicato, monto que se integrará de manera permanente en las remuneraciones de dichos trabajadores hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024. Este acuerdo no solo constituye una mejora concreta en las condiciones salariales, sino que también simboliza el reconocimiento institucional a los esfuerzos y derechos de los trabajadores.

Que, para materializar este acuerdo, la representación sindical de SITRAMUN-CUTERVO, en ejercicio de su autonomía colectiva reconocida en el artículo 3°, literal a) de la Ley N° 31188, decidió apartarse del convenio remunerativo que eventualmente se obtenga en el ámbito del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024-2025, suscrito por la representación nacional de los trabajadores. Este acto de autonomía refleja la facultad que ostentan las organizaciones sindicales para priorizar acuerdos descentralizados en función de las realidades locales y las necesidades de sus afiliados, sin perjuicio de que los demás acuerdos logrados en la Negociación Colectiva Centralizada 2024-2025 continúen siendo plenamente vigentes e inalterables para la representación de SITRAMUN-CUTERVO, asegurando así la coherencia y estabilidad normativa en el ámbito laboral.

Que, según consta en el **OFICIO N° 001-2025-SITRAMUN-CUT/JD**, fechado el 7 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO) comunicó al Jefe de la Oficina General de Administración lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MPC/A, emitida el 01 de febrero de 2024, mediante la cual se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, integrada por funcionarios municipales y representantes sindicales del SITRAMUN-CUTERVO, con el fin de llevar a cabo las negociaciones colectivas descentralizadas, conforme a los principios de equidad, transparencia y legalidad que rigen este tipo de procesos. Que, a su vez, en virtud del Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024, suscrita el 12 de julio de 2024 y derivada del Convenio Colectivo de Trabajo 2023, **se acordó que, a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Cutervo otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-CUTERVO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, un incremento mensual de S/ 350.00, que será de carácter permanente hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024, representando una mejora sustancial en sus condiciones laborales.** Que, en el marco de esta negociación, la representación sindical de SITRAMUN-CUTERVO, haciendo uso de la autonomía colectiva reconocida en el artículo 3°, literal a), de la Ley N° 31188, decidió apartarse del acuerdo en materia remunerativa que se pueda obtener en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2024-2025, aceptando la



propuesta de la representación empleadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, mientras se mantienen inalterables y vigentes los demás acuerdos suscritos en dicha negociación centralizada, consolidando así el respeto a los derechos laborales y el fortalecimiento del marco de diálogo y concertación entre las partes involucrada.

Que, según el **INFORME N° 034-2025-MPC/OGRR.HH**, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se comunica al Jefe de la Oficina General de Administración la situación relativa al cumplimiento del **ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Descentralizada 2024, suscrita el 12 de julio de 2024 y derivada del Convenio Colectivo de Trabajo 2023, en la cual se acordó que, a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Cutervo otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-CUTERVO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 un incremento mensual de S/ 350.00, el cual será de carácter permanente hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024**. Este acuerdo representa una mejora sustancial en las condiciones laborales de los trabajadores municipales, en tanto refleja el compromiso de la Municipalidad con el bienestar de sus empleados. Que, en virtud de lo anterior, el Sindicato de Trabajadores Municipales "SITRAMUN", en su calidad de representante de los trabajadores, ha solicitado formalmente el cumplimiento del Convenio Colectivo 2024, a fin de que se efectivicen las mejoras pactadas en el mencionado convenio. En este contexto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, reconociendo la importancia de este compromiso, solicita que se emita una orden superior que viabilice el cumplimiento de lo acordado, al tiempo que hace saber que, para poder considerar el pago de dicho beneficio, será necesario que se emita una Resolución de Alcaldía que apruebe formalmente la mencionada Negociación Colectiva, garantizando así la legalidad y el debido cumplimiento de lo pactado en el acuerdo.

Que, mediante **INFORME N° 008-2025-MPC/OGA**, de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, en el ejercicio de sus competencias, ha comunicado al Gerente Municipal **la solicitud formal para que se emita una Resolución de Alcaldía que apruebe la Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Cutervo**. En este contexto, se solicita que se emita una opinión legal al respecto y que, en consecuencia, se proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente. Asimismo, conforme al Informe Técnico N° 0535-2024-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se señala en su parte conclusiva, en el ítem 3.1, que "En mérito a la fuerza vinculante del convenio colectivo que hace imperativo su cumplimiento conforme a los propios términos pactados, no corresponde que la entidad emita un acto resolutorio que apruebe la ejecución de un convenio colectivo, pues este surte efectos desde el momento en que las partes lo determinan con la suscripción de dicho producto negocial, a excepción de las cláusulas con incidencia presupuestaria que, conforme al numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley de Normas y Control del Servicio Civil (LNCSE), entran en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente a su suscripción". Este criterio técnico deja claro que el convenio colectivo suscrito tiene efectos inmediatos, con la salvedad de las disposiciones que requieran aprobación o ejecución presupuestaria, las cuales entran en vigor en el ejercicio fiscal siguiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

Que, según se desprende del **PROVEÍDO S/N-2025-MPC/GM**, fechado el 13 de enero de 2025, el Gerente Municipal manifiesta su conformidad con el contenido del Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024, suscrita el 12 de julio de 2024 y derivada del Convenio Colectivo de Trabajo 2023. En dicho documento, se acordó que, **a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Cutervo otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-CUTERVO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, un incremento mensual de S/ 350.00**, monto que se incorporará de manera permanente a las remuneraciones de los trabajadores hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024. En este contexto, el Gerente Municipal ha **solicitado formalmente que se emita una Resolución de Alcaldía que apruebe la mencionada Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN**, a fin de dar cumplimiento a lo pactado en dicho acuerdo y garantizar la correcta implementación de los beneficios acordados en favor de los trabajadores municipales.



Que, en virtud del **MEMORANDO N° 066-2025-MPC/A**, fechado el 16 de enero de 2025, el alcalde provincial de Cutervo ordenó formalmente a la Oficina General de Asesoría Jurídica que proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Negociación Colectiva suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN. Dicho acuerdo, contenido en el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024, establece que, a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Cutervo otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-CUTERVO, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, un incremento mensual de S/ 350.00. Este monto se integrará de manera permanente en las remuneraciones de los trabajadores beneficiarios, permaneciendo vigente hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en concordancia con los compromisos asumidos por ambas partes en el marco de las disposiciones legales y laborales aplicables.

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo plasmado en la Negociación Colectiva suscrita entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-CUTERVO, contenido en el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2024, suscrita el 12 de julio de 2024. En virtud de dicho acuerdo, se dispone que, a partir del 1 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Cutervo otorgará a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-CUTERVO, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, un incremento mensual de S/ 350.00 (trescientos cincuenta soles), el cual será de carácter permanente e incorporado a las remuneraciones de los beneficiarios. Este beneficio permanecerá vigente hasta la derogatoria o caducidad del Decreto de Urgencia N° 006-2024, conforme a los términos pactados en el citado instrumento negocial, garantizando el respeto a los derechos colectivos y las disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo – SITRAMUN-CUTERVO, para su conocimiento y fines correspondientes, en cumplimiento de las formalidades legales y procedimentales pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo que resulten competentes, a fin de garantizar la implementación efectiva de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Asimismo, dichas oficinas deberán adoptar las medidas necesarias para que el beneficio aprobado sea ejecutado de forma oportuna y adecuada, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública, garantizando su difusión para el conocimiento de los trabajadores, ciudadanos y partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE